**Concurso Nacional del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas 2023**

**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS A LAS BASES**

El presente documento tiene por objetivo dar respuestas a las bases del Concurso Nacional del Programa de Apoyo a Instituciones Educativas 2023 presentadas a través del correo concursoeducacion@senadis.cl

**I. SOBRE LAS BASES**

**P1. Solicito información acerca de las bases para postular al concurso SENADIS.**

R1. Las bases y orientaciones técnicas del concurso se pueden descargar del siguiente link:

<https://www.senadis.gob.cl/pag/682/1872/programa_de_apoyo_a_estudiantes_con_discapacidad_en_instituciones_de_educacion_superior_2023>

**II. SOBRE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

**P1. Necesitamos saber si podemos postular a la convocatoria de este año 2023, ya que nosotros nos adjudicamos un proyecto el año 2022 y están rendidos todos los gastos, pero el proyecto tiene fecha de cierre en mayo, aun cuando ya están todas las compras realizadas y rendidas.**

R1. La entidad podrá postular siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el punto 4.2 de las bases. Específicamente en el punto que indica:

a. Entidades que tengan obligaciones pendientes con SENADIS, según conste en los registros de SENADIS. Se entenderá por obligación pendiente aquella en que la institución postulante, debiendo hacerlo, no haya efectuado la restitución total o parcial de los recursos entregados, o bien cuando no haya efectuado la rendición dentro de plazo, o habiéndose efectuado dentro de plazo, SENADIS realizará observaciones que no se hubieran subsanado.

Si el proyecto ha cumplido con todas sus obligaciones en los plazos comprometidos por convenio, puede postular.

**P2. ¿Quisiéramos saber si podemos postular como Centro General de padres de nuestra escuela, ya que en el primer paso se pide una cuenta bancaria y como funcionarios no se puede recibir depósitos de dinero?**

R2. Si el Centro General de Padres tiene personalidad jurídica y de él depende una institución educativa podría postular, en caso contrario no puede hacerlo. En este caso, la cuenta bancaria debe ser de la institución con personalidad jurídica.

**P3. ¿Se pueden postular 2 proyectos por parte de establecimientos de corporación municipal?**

R3. De acuerdo a las bases Las Municipalidades, Servicios Locales de Educación Pública y/o Corporaciones Municipales, como entidades sostenedoras, podrán presentar el número de proyectos que consideren pertinente, no obstante, es posible de adjudicar un máximo de 2 proyectos a nivel comunal, siempre y cuando, las instituciones educativas ejecutoras sean distintas entre sí.

**P4. Quisiera saber si podemos postular ya que somos un jardín Vía Transferencia de Fondos (VTF) subvencionado por JUNJI.**

R.4 La entidad postulante es aquella que cuenta con la representación legal del Jardín. Un Jardín VTF puede presentarse como entidad ejecutora de un proyecto presentado al presente concurso.

**P5. ¿Un colegio de adultos califica para participar en el Concurso nacional de programa de apoyo a instituciones educativas? Este colegio es particular subvencionado.**

R.5 Si, es posible postular, cumpliendo los requisitos señalados en las bases.

**P6. Trabajo en la coordinación de un Jardín JUNJI VTF en la corporación municipal de desarrollo social. Nuestros establecimientos no tienen reconocimiento oficial, más si se tiene RBD del ministerio de educación. Ante estos antecedentes ¿Es factible dar a conocer a las unidades educativas la posibilidad de postular?**

R.6 Si la Corporación Municipal es la administradora de esos jardines debe ser ella quien postule con su representación legal y los jardines serán las instituciones ejecutoras, teniendo presente lo siguiente:• Las Municipalidades, Servicios Locales de Educación Pública y/o Corporaciones Municipales podrán adjudicarse un máximo de 2 proyectos a nivel comunal, siempre y cuando, las instituciones educativas ejecutoras sean distintas entre sí.

**P7. En el jardín tenemos 4 niños/as con Necesidades Educativas Especiales (NEE) con una matrícula de 20 párvulos ¿sólo se puede postular con personalidad jurídica?**

R.7 Se necesita la personalidad jurídica de quien postula, ya que se suscribe un convenio de transferencia de recursos los cuales se entregan a dicha institución. Además la institución debe encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos (https://www.registros19862.cl/),

En caso que el Jardín dependa del Municipio quien postula es el Municipio o Corporación Municipal según corresponda.

**P8. ¿Cómo establecimiento educacional podemos postular este 2023, considerando que estamos ejecutando un proyecto adjudicado el 2022?**

R.8 La entidad que representa legalmente al establecimiento educacional podrá postular si y solo si, no cuenta con informes técnicos o financieros pendientes.

**P9. Como comuna tenemos la intención de postular al programa para el Programa Integración Escolar de la comuna. La consulta es si al postular como PIE comunal se requiere Personalidad Jurídica desde el DEM o bien debe realizarse a través de la Personalidad Jurídica del Municipio.**

R.9 Si el DEM tiene personalidad jurídica puede postular con esa, si no la tiene debe postular con la personalidad jurídica del Municipio, siendo el Municipio quien postula el proyecto. Por lo tanto, puede postular solo la entidad sostenedora del Establecimiento Educacional.

**P10. ¿Una escuela Municipalizada puede postular proyecto con su RBD o necesariamente debe ser con el RUT de la municipalidad?**

R10. De acuerdo al punto 4.1 de las Bases si la escuela es municipalizada debe postular el Municipio del cual depende. No se puede postular solo con RBD.

**P11. a.¿Es posible que un municipio presente dos proyectos distintos en distintos establecimientos educativos? b.¿El proyecto puede desarrollarse considerando a un grupo de docentes de diferentes establecimientos de la municipalidad? c. De ser afirmativo: ¿Cuál sería la figura de postulación para ese fin? ¿Qué documentación debería presentar?**

R11a: De acuerdo a lo señalado en el punto 2 de las Bases Recursos Disponibles: • Las Municipalidades, Servicios Locales de Educación Pública y/o Corporaciones Municipales podrán adjudicarse un máximo de 2 proyectos a nivel comunal, siempre y cuando, las instituciones educativas ejecutoras sean distintas entre sí.

R11b: si es posible

R11c: Se debe señalar para cada proyecto las horas destinadas por el profesional al establecimiento respectivo, según Anexo Nº1 Formulario de postulación, paso XII.

**P12. Las bases especifican que las Corporaciones se podrán adjudicar un máximo de dos proyectos a nivel comunal, si las instituciones educativas ejecutoras son distintas. En ese sentido, queríamos consultar si puede una Corporación ser la entidad postulante y ejecutora a la vez, para llegar a una mayor cantidad de párvulos con discapacidad que los que podrían existir en 1 o 2 centros educativos?**

R12. Solo podrán adjudicarse un máximo de dos (2) proyectos a nivel comunal, siempre y cuando, las instituciones educativas ejecutoras sean distintas entre sí.

**P13. Somos una fundación constituida bajo la ley 20.500 nuestros objetivos son extensos trabajo con grupos vulnerables ¿podemos postular? Se debe tener presente que la postulación debe ser realizada con los datos del sostenedor o de la institución que suscribirá el convenio y no de la entidad dependiente de ésta que finalmente ejecute el mismo. Considerar esto, especialmente, en caso de adjudicarse más de un proyecto. En este caso si nosotros como fundación postulamos el proyecto y lo ejecutaremos en un establecimiento educacional, ¿nosotros firmamos el convenio?**

R13. - Tal como lo establecen las bases del concurso solo podrá postular Municipalidades, Corporaciones, Fundaciones, Sociedades cuyo objeto sea de educación, Entidades Religiosas de Derecho Público constituidas conforme a la Ley N° 19.638, Personas Jurídicas de Derecho Canónico y toda persona jurídica **sostenedora de Instituciones Educativas.** Si no es sostenedora de instituciones educativas, no podrá postular a este concurso.

**III. SOBRE LOS RECURSOS QUE SE PUEDEN FINANCIAR**

**P1. Necesitamos información sobre qué ayudas técnicas podríamos obtener en bienestar de nuestros estudiantes.**

**¿A qué recursos de apoyo de puede postular considerando, discapacidad motora de dos estudiantes (kínder y 2° medio)?**

R1. Se podrán financiar los recursos establecidos en las bases (Anexo Nº10), Paso 13 en plataforma de postulación

**P2. El valor de $8.000 valor bruto por hora hecha que se le paga a un profesional, por ejemplo, que realice acompañamiento diario a un estudiante de kínder que tiene discapacidad motora con certificados médicos; ¿se multiplica por el total de horas realizadas en el mes?; ejemplo si semanalmente realiza 40 horas, en un mes 160 horas total, entonces los 8.000 se multiplica por las 160 horas realizadas para pagarle a este/a) profesional?**

R2. El valor hora se multiplica efectivamente por la cantidad de horas del servicio prestado durante todo el proyecto. No obstante, se explicita que considerando que los recursos de este concurso tienen por finalidad contribuir a la inclusión de estudiantes con Discapacidad, se espera que, para los fines referidos en la consulta exista coaporte de la institución que postula.

**P3. Quisiera saber si consideran como elementos sensoriales los siguientes artículos para estudiantes con discapacidad visual y motora: Tijera bucle, Mesa ajustable con ruedas (para persona en silla de ruedas y discapacidad motora), balones para estudiantes con discapacidad visual. Y en caso de que no sea, en cual concepto de los recursos de apoyo puede agregarse.**

R3. Las Tijeras Bucle y los Balones son elementos sensoriales y se pueden incluir esa categoría al momento de solicitar el financiamiento. La mesa ajustable no se encuentra en el listado de recursos posibles de adquirir en este concurso.

**P4. En las bases de postulación se establece que proyectos asociados a cambios estructurales no son admisibles, mi pregunta es ¿si en nuestro colegio tenemos un estudiante discapacitado que usa silla de ruedas, es posible presentar un proyecto que implique la instalación de un ascensor?**

R4. No es posible financiar la instalación de un ascensor, este concurso no permite financiar cambios estructurales, esto considerando que la normativa vigente mandata que los recintos de uso público deben ser accesibles.

**P5. Se puede implementar la compra de insumos para la inserción laboral (por ejemplo, hornos y utensilios para repostería).**

R5. Si es factible realizar la compra de materiales orientados a capacitación de los estudiantes para la inserción laboral con los fondos aportados por el concurso.

**P6. ¿Con el fondo del concurso se puede optar a?:**

**a) capacitaciones para diagnósticos específicos, como capacitación y certificación de Batería EVALUA versión 4.0 (diagnosticar dificultades específicas del aprendizaje), Wisc V (evaluación para funcionamiento intelectual limítrofe y discapacidad intelectual) , Abas II ( evaluación de conductas adaptativas) , ADOS 2 ( evaluación para diagnosticar trastorno del espectro autista) , entre otros afines.**

R6a. Es posible financiar capacitaciones que permitan la formación de profesionales, no así la adquisición de las baterías referidas en la consulta.

**b) Compra de cuadernillos y usos para su corrección de los instrumentos EVALUA versión 4.0, Wisc V, Abas II.**

R6b. No es posible la compra elementos vinculados al diagnóstico. Los recursos materiales para el diagnóstico deben ser cubiertos, través de la Subvención Especial y /o Preferencial.

**c) si con este fondo se puede contratar profesionales para proceso de evaluación y reevaluación del programa de integración escolar, realizado a finales e inicio de año. (equipo evaluador).**

R6c. Para los procesos de evaluación y reevaluación se debe utilizar las y los profesionales contratado, a través del PIE, es decir con la Subvención Especial. De lo contrario existiría una duplicidad de recursos para el mismo fin. Es viable contratar profesionales en el proceso de evaluación siempre y cuando sea parte del acompañamiento en el proceso

**P7. Somos un establecimiento particular subvencionado, atendemos población de jóvenes y adultos, puesto que somos un CEIA. Dentro de los fondos, ¿se puede considerar la contratación de profesionales? como terapeuta ocupacional.**

R7. Es posible contratar un terapeuta ocupacional como un profesional de apoyo a las diversas acciones con tengan como fin último potenciar los procesos de inclusión.

**P8. ¿Es posible acondicionar un container como sala de terapias y que se financie con el proyecto?. Nosotros tendríamos el container.**

R8. No se financiarán elementos que no sean con fines educacionales. El objetivo es realizar actividades que favorezcan la inclusión educativa, no para terapia.

**P9. En la página 42 y 43 de las bases se menciona "Dentro de los recursos factibles de financiar.... " y aparece una tabla que incluye: elementos sensoriales, go talk, dispositivos de seguimiento cefálico, entre otros. ¿Este tipo de recursos son los únicos a financiar? o pueden ser otros?, por ejemplo, la formación en oficios de estudiantes, orientación vocacional, etc.**

R9. Según las bases los implementos a financiar son los presentes en la tabla. No existe opción de agregar otros implementos, pero si se pudieran adquirir materiales de capacitación orientados a la formación de oficios o vocacional como se consulta.

**P10. Deseamos adquirir una línea Braille para nuestra escuela. ¿Podemos adquirirlo con los fondos del proyecto?**

R10: Si, es posible adquirir una línea Braille tal como lo establecen las bases y en la plataforma de postulación paso 13.

**P11. ¿Se puede postular un proyecto que tenga relación con el apoyo de recursos humanos (tutor sombra y terapeuta ocupacional) a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales? ¿De ser positiva la respuesta, como se podría presentar el presupuesto?**

R11. Ambos recursos humanos se pueden financiar en el ítem de Profesionales, ya que estos son considerados como Servicios de Apoyo para la inclusión, no obstante, como este concurso tiene por finalidad contribuir a la inclusión educativa, se espera que exista un coaporte por parte de la entidad que postula el proyecto.

**P12. ¿Es posible financiar servicios de traslado para los estudiantes en los proyectos de este concurso?**

R10: Si, es posible financiar servicios de traslado tal como lo establecen las bases y en la plataforma de postulación paso 13.

**IV. SOBRE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES**

**P1. Somos un Jardín infantil (VTF) y en nuestra unidad educativa contamos con 2 párvulos diagnosticados con TEA. Nuestra duda al respecto es la siguiente ¿niños con este diagnóstico pueden ser postulados al proyecto de apoyo a instituciones educativas para la inclusión de estudiantes con discapacidad?**

R1. Pueden postular estudiantes pertenecientes al Trastorno del Espectro Autista (TEA), siempre y cuando sean estudiantes con discapacidad inscritos/as en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND) o que tengan resolución de COMPIN por discapacidad.

En el caso de estudiantes menores de 6 años que no cuenten con RND al momento de postular el proyecto, se deberá presentar su Determinación Diagnóstica (Certificado Médico de su Diagnóstico) firmada por el/la médico tratante, en conjunto con el Plan de Tratamiento (Anexo N°8) firmado por un/a profesional del equipo médico tratante, ambos con una antigüedad no superior a 180 días contados desde la fecha de presentación de antecedentes. La Determinación Diagnóstica y el Plan de Tratamiento podrá ser reemplazada por el Formulario Único Valoración de Salud del MINEDUC que determina el diagnóstico y el plan de trabajo del/de la estudiante al inicio del año escolar. El formulario presentado deberá corresponder al año 2023.

**P2. En nuestra escuela de lenguaje, hemos recibido varios pequeños que presentan sospecha de Trastornos del Espectro Autista (TEA), por lo tanto, no tienen diagnóstico para poder inscribir en el RND. En esos casos podemos de igual forma entrar en el concurso y qué documento es necesario para la inscripción de beneficiarios.**

R2. No podrán participar en este concurso entidades educativas que tengan como foco de atención niñas y niños con necesidades educativas transitorias. Por su parte, según el decreto 170 este tipo de establecimientos solo puede entregar atención educativa que presenten diagnóstico de trastorno del lenguaje.

**P3. Si tenemos un (1) estudiante de kínder (con discapacidad motora) y otra estudiante de 2 medio con discapacidad motora (con registro nacional de discapacidad otorgado por COMPIN), ¿a qué línea de proyecto debiéramos postular?**

R.3 Pueden postular estudiantes de distintos niveles educativos y los proyectos deben considerar una acción integral con foco en las y los estudiantes con discapacidad.

**P4. Respecto de los proyectos financiados; nuestra escuela especial rural cuenta con una matrícula desde los niveles de transición hasta octavo básico, pero también con un taller laboral. Queríamos saber si es que el proyecto a presentar puede ser multifactorial (es decir, con equipos que beneficien a los más pequeños y los alumnos más grandes del taller laboral)**

R4. Sí, es posible presentar un proyecto que beneficie a distintos niveles educativos, considerando las necesidades de cada estudiante.

**P5. En las bases se señala que, para los niños y niñas menores de 6 años, que no estén inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad y que no cuenten con una determinación Diagnóstica y Plan de Tratamiento, se podrá reemplazar por el Formulario Único Valoración de Salud del Mineduc. En ese sentido, ¿El formulario señalado podrá emitirse para párvulos menores a 4 años, que por el nivel educativo al que pertenecen (Sala Cuna y niveles medios) no son parte de los Proyectos de Integración Escolar?**

R5. En el caso de los beneficiarios menores de 4 años, es posible presentar el Formulario Único de Valoración de Salud del MINEDUC

**P6. En el paso IV del formulario del postulante, se solicita señalar el tipo de discapacidad (visual, auditiva, física, intelectual y psíquica). En ese sentido, por la edad de la población que atendemos (lactantes desde los 85 días hasta párvulos de 4 años) no siempre se habla explícitamente de discapacidad intelectual, entendiendo que las psicometrías se aplican desde los 6 años de edad. Entonces ¿Se podrían considerar a los párvulos con Retraso Global del Desarrollo Psicomotor, Trastorno del Espectro Autista con nivel de apoyo grado 3, Síndrome de Down o X Frágil?**

R6. En el caso de los beneficiarios menores de 4 años, es posible categorizarlos en el tipo de discapacidad que más se acerque a su evaluación.

**P7. Quisiéramos saber si podemos postular nuestro proyecto de academias inclusivas en educación. Todo estudiante debe tener acceso a academias, que van desde lo artístico, científico, deportivo etc.; nuestra escuela no tiene espacio para llevarlas adelante. Nuestro proyecto consiste en incorporar a los estudiantes a diferentes academias en distintos colegios de educación regular. El otro proyecto consiste en postular de manera individual a 36 estudiantes que no pueden comprar una tablet para iniciar con ellos un nuevo proyecto de comunicación alternativa aumentativa que lleva por nombre LENGUAJE NATURAL ASISTIDO.**

R7. Es posible financiar ambos tipos de iniciativas, siempre y cuando se cumpla con los requisitos restantes de las bases.

**P8. ¿Es posible con este proyecto co-financiar un viaje a Estados Unidos (EEUU), Chicago (pasajes y/o estadía y/o alimentación) de un equipo de profesionales, para que aprendan a trabajar el método TEACCH?. Estamos realizando algunas coordinaciones con una escuela que lo implementa de forma exitosa y estarían dispuestos a aceptar una pasantía.**

R8. No, no es posible financiar este tipo de gastos en este Concurso.

**P9. ¿Es necesario que los alumnos(as) beneficiarios de la postulación al proyecto de SENADIS, cuenten con el registro nacional de discapacidad (RND)?**

R9. De acuerdo a lo establecido en el ítem de admisibilidad se verificará que entidad postulante certifique a lo menos una (1) persona con discapacidad como beneficiaria directa, inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad. (RND). Para ello se verificará la Nómina de Beneficiarios/as y su credencial de inscripción en el RND o en el caso de niños y niñas menores de 6 (seis) años de edad informe médico con diagnóstico del/de la médico/a tratante y plan de tratamiento escaneados y la Consulta al Registro Nacional de la Discapacidad en plataforma del Servicio de Registro Civil e Identificación

**P10. Sobre el punto medios de postulación (4.3) ¿Es adecuada una valoración de salud, formato Programa de Integración escolar (adjunto) para determinar el diagnóstico del beneficiario? ¿El plan de tratamiento es del médico o puede ser de otro profesional, como por ejemplo educadora diferencial?**

R10. El Formulario Único de Valoración de Salud del MINEDUC se aceptará solo para el diagnóstico de estudiantes menores de 6 años. El plan de tratamiento puede ser otorgado por una educadora diferencial.